Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE

**CLAUSULADO ADICIONAL**
**Contrato de Suministros No. SASI-INDER-304-2026**

Entre los suscritos, a saber: **LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.438.826 de Tibú (N. de S.), obrando en nombre y representación del **Instituto de Deportes de Norte de Santander "INDENORTE" con NIT. 807004151-1**, en su calidad de Director(a) General, conforme al Decreto de nombramiento No.000022 de fecha 2 de enero de 2024, y el acta de posesión No. 13312 de fecha 02 de enero de 2024, conforme a las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ordenanza No. 053 del 22 de diciembre de 1998, quien en adelante se denominará **INDENORTE**, de una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN UN NORTE CON PROYECCIÓN** identificada con el NIT. 901824157-2, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO FLOREZ DUARTE** identificado con la CC No. 13.386.653 de El Zulia (N. de S), Avenida. 3 #57-70 Edificio Sierra Alta Oficina 403 Barrio: Urbanización Bellavista, Municipio de Los Patios, Norte de Santander, Correo electrónico: unnorteconproyeccion@gmail.com - Teléfono 3102798267 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Suministros**, previas las siguientes consideraciones:

Que, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE, en cumplimiento de sus funciones misionales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Norte, Territorio de Paz" y el proyecto de inversión BPIN 2024004540095, denominado "Fortalecimiento de los programas de deporte formativo, deporte comunitario, recreación, actividad física, fortalecimiento institucional e infraestructura deportiva y recreativa en el departamento Norte de Santander", requiere garantizar las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para la adecuada organización y ejecución de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, de conformidad con las metas y actividades previstas en el proyecto de inversión y en los instrumentos de planeación institucional.

Que, para atender dicha necesidad, INDENORTE adelantó el Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en la Modalidad Subasta Inversa No. SASI-INDER-304-2026, cuyo objeto corresponde a la "SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACION Y COMPETENCIA, PREMIACION (TROFEOS Y MEDALLERIA) ELEMENTOS DEPORTIVOS Y BOTIQUIN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026", de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y requerimientos establecidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, sus anexos y la ficha técnica del proceso.

Que, el proceso contractual fue adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las condiciones técnicas uniformes y de común utilización de los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

Que, durante el desarrollo del proceso contractual fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II los documentos correspondientes a la convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte del proceso, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.



Powered by CamScanner

Que, mediante Resolución No. 080 de fecha 27 de julio de 2026, INDENORTE ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en la Modalidad Subasta Inversa No. SASI-INDER-304-2026, cuyo objeto corresponde a la "SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACION Y COMPETENCIA, PREMIACION (TROFEOS Y MEDALLERIA) ELEMENTOS DEPORTIVOS Y BOTIQUIN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026".

Que, el presupuesto oficial destinado para la presente contratación fue establecido en la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($322.322.381,00) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos asociados a la ejecución contractual, de conformidad con el presupuesto oficial y los documentos que soportan el proceso de contratación.

Que, vencido el término previsto en el cronograma para la presentación de ofertas, se recibió una (1) propuesta presentada por la FUNDACIÓN UN NORTE CON PROYECCIÓN, identificada con NIT No. 901.824.157-2, representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO FLOREZ DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.386.653.

Que, el Comité Evaluador designado por INDENORTE realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico exigidos en el pliego de condiciones, así como la revisión de la propuesta económica presentada, concluyendo que la oferta presentada por la FUNDACIÓN UN NORTE CON PROYECCIÓN cumple con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos por la Entidad.

Que, como resultado de la evaluación efectuada, la FUNDACIÓN UN NORTE CON PROYECCIÓN, identificada con NIT No. 901.824.157-2, fue declarada HABILITADA, al acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en los documentos del proceso.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procedió a la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica presentada por el único proponente habilitado, encontrándose que la misma cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos y la ficha técnica, y que su valor se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Que, al haber resultado un único proponente habilitado dentro del proceso de selección, no hubo lugar a la realización del evento de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, procediendo la Entidad a verificar la conformidad de la oferta económica frente al presupuesto oficial y las demás condiciones exigidas para la contratación.

Que, mediante Resolución No. 089 del 06 de agosto de 2026, INDENORTE adjudicó el Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en la Modalidad Subasta Inversa No. SASI-INDER-304-2026 a la FUNDACIÓN UN NORTE CON PROYECCIÓN, identificada con NIT No. 901.824.157-2, por valor de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($322.322.381,00), de conformidad con la oferta económica presentada y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.



Powered by CamScanner

Que, el contrato que se suscribe tiene por finalidad garantizar la disponibilidad y prestación oportuna del suministro requerido para la organización y ejecución de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, incluyendo las actividades, elementos y bienes previstos en las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

Que, los bienes objeto del presente contrato deberán ser suministrados y ejecutados de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, lugares, fechas y demás requerimientos establecidos por INDENORTE, atendiendo las necesidades derivadas de la programación de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Que, el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables a la naturaleza del contrato, así como por las disposiciones especiales que regulen las actividades deportivas y los Juegos Intercolegiados.

Que, hacen parte integral del presente contrato, entre otros documentos, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, la ficha técnica, la propuesta presentada por el contratista, el informe de evaluación, el acto administrativo de adjudicación y demás documentos que integran el expediente contractual, en cuanto resulten compatibles con las obligaciones aquí pactadas.

Que, el presente contrato se encuentra precedido de los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad, conveniencia, oportunidad y viabilidad de la contratación, así como de la correspondiente disponibilidad presupuestal, de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de suministros, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación.

## CLÁUSULAS:

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACION Y COMPETENCIA, PREMIACION (TROFEOS Y MEDALLERIA) ELEMENTOS DEPORTIVOS Y BOTIQUIN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026.

**CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones, cantidades, características y condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, la ficha técnica, la propuesta presentada y aceptada por LA ENTIDAD y el acto administrativo de adjudicación, documentos que hacen parte integral del presente contrato. En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá garantizar de manera oportuna, integral, continua y eficiente la del suministro, entrega y disposición de los bienes requeridos para la organización y ejecución de las



Powered by CamScanner

diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026, atendiendo los cronogramas, cantidades, lugares de entrega, especificaciones técnicas, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto del contrato por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, empleando para ello los recursos humanos, técnicos, logísticos, materiales, equipos, bienes, elementos y demás medios necesarios para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en su propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá realizar las entregas y ejecutar las actividades de manera parcial o total, según las necesidades de LA ENTIDAD y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, de conformidad con el cronograma de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026. Las entregas deberán efectuarse en las cantidades, lugares, fechas y condiciones establecidas por LA ENTIDAD, garantizando en todo momento la calidad, integridad, correspondencia con las especificaciones técnicas y adecuada conservación de los bienes suministrados. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes asumen los riesgos previsibles identificados, tipificados y asignados en la matriz de riesgos incorporada a los documentos del proceso de selección, los cuales se entienden aceptados con la suscripción del presente contrato, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables en materia de equilibrio económico y contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** LA ENTIDAD reconocerá y pagará únicamente los bienes efectivamente suministrados, entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones económicas de la oferta presentada y aceptada, y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales establecidos para el respectivo pago. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA será responsable de garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de las calidades y características técnicas requeridas, se encuentren libres de defectos de fabricación y correspondan a las cantidades, tallas, referencias, especificaciones y demás condiciones establecidas en la ficha técnica y en su propuesta. Así mismo, deberá atender, sin costo adicional para LA ENTIDAD, las reposiciones, cambios, ajustes o correcciones que sean procedentes de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y durante el término de ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEXTO.** La ejecución del contrato se desarrollará bajo la coordinación y seguimiento del supervisor designado por LA ENTIDAD, quien impartirá las instrucciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, sin que ello implique subordinación laboral respecto de EL CONTRATISTA o del personal que este disponga para la ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** La oferta presentada por **FUNDACIÓN UN NORTE CON PROYECCIÓN** identificada con el NIT. 901824157-2, se incluye en documento anexo y de conformidad con el formulario electrónico de SECOP II-.

**CLÁUSULA 3. DE LAS OBLIGACIONES: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes, el contratista se obliga a:

a) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, la ficha técnica, el pliego de condiciones, la oferta presentada y los demás documentos que integran el proceso de contratación.



Powered by CamScanner

b) Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato, garantizando que sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan integralmente las especificaciones técnicas exigidas por INDENORTE.
c) Garantizar la fabricación, adquisición, almacenamiento, embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en las cantidades, lugares y oportunidades definidos por el supervisor del contrato.
d) Cumplir estrictamente el cronograma de entregas establecido por la Entidad para cada una de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, atendiendo las solicitudes parciales o totales que formule la supervisión.
e) Garantizar que los uniformes deportivos sean confeccionados con los materiales, telas, tallajes, colores, diseños, estampados y demás características establecidas en la Ficha Técnica.
f) Garantizar que los implementos deportivos, trofeos, medallería, petos deportivos y demás elementos suministrados correspondan a productos originales, nuevos y de calidad, cumpliendo las normas técnicas y especificaciones exigidas.
g) Realizar, sin costo adicional para la Entidad, los cambios de talla, reposiciones, sustituciones o correcciones de los bienes que presenten defectos de fabricación, errores de producción, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
h) Mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad técnica, administrativa, logística, operativa y financiera ofrecida en la propuesta.
i) Disponer durante toda la ejecución del contrato del personal mínimo exigido como requisito habilitante, garantizando su permanencia y reemplazo inmediato cuando sea necesario.
j) Mantener disponible el establecimiento de comercio, la maquinaria de confección, la capacidad instalada y los demás recursos exigidos como requisitos técnicos habilitantes durante toda la ejecución contractual.
k) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y efectuar oportunamente las modificaciones que sean requeridas por la Entidad.
l) Suscribir el Acta de Inicio dentro del término establecido por la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
m) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender sus requerimientos dentro del término máximo de veinticuatro (24) horas hábiles, salvo que por la naturaleza del requerimiento se establezca un término diferente.
n) Presentar oportunamente los informes, actas de entrega, remisiones, soportes y demás documentos que sean requeridos para acreditar la correcta ejecución del contrato.
o) Permitir las visitas de inspección, seguimiento y verificación que adelante INDENORTE durante la ejecución del contrato.
p) Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se ocasionen.
q) Responder por la calidad de los bienes suministrados y por los perjuicios ocasionados a la Entidad como consecuencia del incumplimiento contractual.
r) Mantener informado al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y proponer oportunamente las medidas necesarias para mitigar los riesgos.
s) Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes parafiscales cuando haya lugar.
t) Acreditar, para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
u) Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables durante la ejecución contractual.



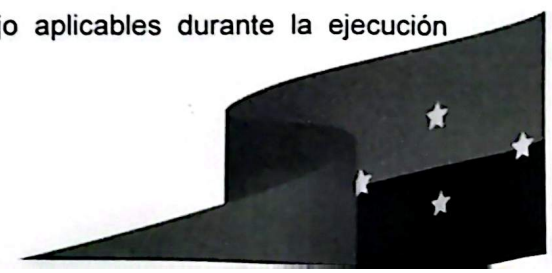

Powered by CamScanner

v) Guardar absoluta reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto contractual.
w) Cumplir con las obligaciones derivadas de la plataforma SECOP II cuando resulte procedente.
x) Responder por sus actuaciones y por las de su personal durante la ejecución del contrato.
y) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean necesarias para garantizar su correcta ejecución.

**3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** El Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE se obliga a:

a) Designar un supervisor para ejercer la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato.
b) Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
c) Definir y comunicar oportunamente el cronograma de entregas, cantidades, tallajes, diseños, lugares de entrega y demás aspectos necesarios para la adecuada ejecución contractual.
d) Revisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados.
e) Recibir los bienes objeto del contrato, siempre que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en los documentos del proceso.
f) Suscribir las actas de recibo parcial y/o final cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Tramitar y efectuar los pagos al contratista en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
h) Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes suministrados y el cumplimiento de los cronogramas de entrega.
i) Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y eficiente del objeto contractual.
j) Solicitar al contratista la reposición, sustitución o cambio de los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas o presenten defectos de fabricación.
k) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para imponer multas, hacer efectivas las garantías o declarar los incumplimientos cuando haya lugar.
l) Resolver oportunamente las solicitudes y comunicaciones presentadas por el contratista en desarrollo del contrato.
m) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.
n) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse entre el contratista y el supervisor designado por INDENORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Durante la ejecución contractual, el contratista deberá realizar el suministro y entrega de los bienes de manera parcial o total, conforme a los requerimientos efectuados por la entidad y al cronograma oficial de desarrollo de los Juegos Intercolegiados 2026, garantizando que los elementos se encuentren disponibles antes del inicio de cada una de las fases del proyecto.



Powered by CamScanner

**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($322.322.381,00)**, de conformidad con los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad para cada bien, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, seguros y demás erogaciones a cargo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados por el contratista, por su cuenta y riesgo, en los lugares, fechas y cantidades que determine el supervisor del contrato, de conformidad con el cronograma oficial de ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 y las necesidades de INDENORTE, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

Las entregas se realizarán de la siguiente manera:

- Zonales Departamentales: Los bienes requeridos para esta fase deberán entregarse en los municipios sede de los zonales departamentales, correspondientes a San José de Cúcuta, Pamplona y Ocaña, o en el lugar específico que indique el supervisor del contrato.
- Final Departamental: Los elementos destinados a esta fase deberán entregarse en el municipio que sea definido por INDENORTE como sede de la Final Departamental o en el sitio que determine el supervisor del contrato.
- Regional Nacional Centro Oriente: Los bienes requeridos para esta fase deberán entregarse en el lugar que determine INDENORTE de acuerdo con la sede oficial asignada por la organización de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- Final Nacional: Los bienes deberán entregarse en el municipio o ciudad sede de la Final Nacional, conforme a la programación oficial emitida por el Ministerio del Deporte y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por razones logísticas, técnicas o de organización del evento sea necesario modificar alguno de los lugares inicialmente previstos para la entrega de los bienes, el supervisor del contrato podrá definir un sitio diferente dentro del territorio nacional, siempre que ello corresponda al desarrollo de las actividades objeto del contrato y no implique modificación del valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista asumirá todos los costos derivados del embalaje, cargue, descargue, transporte, seguros, manipulación y entrega de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato o del funcionario designado por INDENORTE, garantizando que los elementos lleguen en perfectas condiciones de calidad, funcionamiento e integridad. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las entregas deberán efectuarse respetando el cronograma establecido por la entidad, garantizando que los bienes se encuentren disponibles antes del inicio de cada una de las fases de los Juegos Intercolegiados, evitando cualquier afectación al normal desarrollo de las competencias deportivas.

**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | VALOR CDP |
|---|---|---|---|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 0000374 | 30/06/2026 | $322.322.381,00 |



Powered by CamScanner

| Código del Rubro | Nombre del Rubro | Fuente de Recursos | Valor |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.01.01.004.01.03 | Artículo de Deporte<br><br>**Bpin:** 2024004540095<br>**Pro. MGA:** 4301037 – SERVICIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECRACIÓN Y EL DEPORTE.<br>**Apuesta: #1.** Continuidad, sostenibilidad y mayor cobertura en programas del deporte formativo.<br>**Meta: 296** – JUEGOS INTERCOLEGIADOS. | 1.2.3.1.18 – Tasa Prodeporte y Recreación | $322.322.381,00 |

**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.** El Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE cancelará el valor del contrato mediante actas parciales de entrega, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas por el contratista y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme al cronograma de ejecución y a las necesidades de la entidad. Cada pago corresponderá al valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios adjudicados y las cantidades suministradas. Los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica o documento equivalente y de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite del pago, siempre que exista certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y se hayan surtido las verificaciones administrativas, financieras y presupuestales correspondientes. Para la procedencia de cada pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los siguientes documentos: a) Factura electrónica o documento equivalente, debidamente expedida, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas aplicables. b) Acta parcial de entrega, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, en la cual conste el detalle de los bienes efectivamente suministrados, indicando cantidades, especificaciones y lugar de entrega. c) Certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes entregados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a la entrega objeto del pago. d) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término de cuarenta y cinco (45) días calendario para efectuar cada pago comenzará a contarse únicamente a partir de la radicación completa y en debida forma de la factura y de la totalidad de los documentos soporte exigidos, así como de la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En caso de presentarse inconsistencias o requerirse subsanaciones, el término para el pago se contabilizará nuevamente una vez el contratista allegue la documentación completa y ajustada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Condicionamiento del PAC: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, contables y financieros establecidos por INDENORTE.

**CLÁUSULA 9. SUPERVISIÓN:** La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la INDENORTE a través del funcionario que designe la dirección general. El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al



Powered by CamScanner

contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad del suministro y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA 10: GARANTÍAS:** Con el fin de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de la oferta y de la ejecución del contrato, así como de garantizar la protección del patrimonio público y el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE exigirá la constitución de las garantías previstas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento, mediante cualquiera de los siguientes mecanismos autorizados por la normatividad vigente: a) Contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento. b) Patrimonio autónomo. c) Garantía bancaria. La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada para operar en Colombia y deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

| RIESGO | VALOR Y VIGENCIA |
|---|---|
| DE CUMPLIMIENTO | El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más. |
| DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS | Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más. |
| RECIBO DE PAGO | Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza. |

La Entidad verificará la suficiencia de los amparos, los valores asegurados, las vigencias y las demás condiciones de la garantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La Garantía Única deberá ser constituida por el contratista y cargada en la plataforma transaccional SECOP II para su revisión y aprobación por parte de INDENORTE. La aprobación de la garantía constituye requisito indispensable para el perfeccionamiento de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la garantía presente inconsistencias, insuficiencias o requiera modificaciones respecto de los amparos, valores asegurados o vigencias exigidas, el contratista deberá efectuar las correcciones solicitadas por la Entidad dentro del término señalado en el respectivo requerimiento, sin que ello genere ampliación de los plazos contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista deberá aportar el comprobante de pago de la prima correspondiente a la Garantía Única de Cumplimiento, cuando este sea exigido por la aseguradora o resulte necesario para acreditar la vigencia efectiva del amparo.

**CLÁUSULA 11. CADUCIDAD.** En caso de presentarse hechos constitutivos de incumplimiento imputables al CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, INDENORTE podrá declarar la caducidad administrativa mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con la ley. En caso



Powered by CamScanner

de abstenerse de declarar la caducidad, la Entidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución contractual. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA y acarreará las consecuencias legales correspondientes.

**CLÁUSULA 12. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre INDENORTE y el CONTRATISTA, ni entre la Entidad y el personal que este emplee para su ejecución. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial imputable al CONTRATISTA, este pagará a favor de INDENORTE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectiva esta cláusula conforme a la ley y compensarla con las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

**CLÁUSULA 14. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, INDENORTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada tres (3) días calendario de retardo, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa observancia del debido proceso.

**CLÁUSULA 15. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, dentro del término legal contado a partir de la terminación de su ejecución.

**CLÁUSULA 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

**CLÁUSULA 17. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles, comerciales y administrativas aplicables.

**CLÁUSULA 18. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del contrato serán resueltas preferentemente mediante arreglo directo, transacción o conciliación, sin perjuicio de las acciones judiciales procedentes.

**CLÁUSULA 19. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de INDENORTE.



Powered by CamScanner

Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE

**CLÁUSULA 20. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** El CONTRATISTA deberá acreditar, durante toda la ejecución contractual, el cumplimiento de las obligaciones laborales y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

**CLÁUSULA 21. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

**CLÁUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables.

**CLÁUSULA 23. TERMINACIÓN.** El contrato terminará por cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, declaratoria de caducidad, incumplimiento o por las demás causales previstas en la ley.

**CLÁUSULA 24. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a INDENORTE frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de hechos u omisiones imputables a él, a sus dependientes o subcontratistas con ocasión de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS INTEGRANTES.** Forman parte integral del presente contrato, entre otros, los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el RUT y los demás documentos del proceso contractual. Los gastos de legalización y ejecución que correspondan estarán a cargo del CONTRATISTA.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II; a través de medio digital, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capitulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

**LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS**
Directora General INDENORTE

| | Nombre y apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| **Proyectado por:** | MARVIN ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS | Abg. Contratista INDENORTE | |
| **Revisado por:** | ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN | Secretaria General INDENORTE | |
| **Aprobado por:** | LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS | Directora General INDENORTE | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



Powered by CamScanner